

**ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	10
Observaciones de carácter técnico	6
Limitaciones	3
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	5
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	2
Total	28

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																					
	REF. OBS.	REF. ORFIS																						
1	3	11AMS	El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias: <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>SALDO DETERMINADO</u></th><th><u>SALDO CONTABLE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Predial urbano corriente</td><td>\$ 70</td><td>\$ 61</td></tr><tr><td>Predial rústico corriente</td><td>114</td><td>104</td></tr><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>186</td><td>185</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	Predial urbano corriente	\$ 70	\$ 61	Predial rústico corriente	114	104	Predial urbano rezago	186	185									
<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>																						
Predial urbano corriente	\$ 70	\$ 61																						
Predial rústico corriente	114	104																						
Predial urbano rezago	186	185																						
2	5	18AMS	El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado. <table><thead><tr><th><u>CUENTA</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1107-1001 Antonio Grande</td><td>\$937</td></tr></tbody></table>	<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	1107-1001 Antonio Grande	\$937																	
<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																							
1107-1001 Antonio Grande	\$937																							
3	6	21AMS	Existen diferencias entre el monto registrado en la Contabilidad Municipal y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación: <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>REGISTRO CONTABLE</u></th><th><u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Fondo general</td><td>\$4,817</td><td>\$5,229</td></tr><tr><td>Fondo IEPS</td><td>72</td><td>78</td></tr><tr><td>Fondo de fom. mpal.</td><td>674</td><td>732</td></tr><tr><td>Tenencia de vehículo</td><td>213</td><td>218</td></tr><tr><td>ISAN</td><td>74</td><td>78</td></tr><tr><td>Aport. est. para CFE según convenio</td><td>96</td><td>104</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	Fondo general	\$4,817	\$5,229	Fondo IEPS	72	78	Fondo de fom. mpal.	674	732	Tenencia de vehículo	213	218	ISAN	74	78	Aport. est. para CFE según convenio	96	104
<u>CONCEPTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>																						
Fondo general	\$4,817	\$5,229																						
Fondo IEPS	72	78																						
Fondo de fom. mpal.	674	732																						
Tenencia de vehículo	213	218																						
ISAN	74	78																						
Aport. est. para CFE según convenio	96	104																						
4	7	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla:																					

No.	No.		CONCEPTO																																			
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																				
			<table><thead><tr><th></th><th><u>SALDO INICIAL</u></th><th><u>IMPORTE</u></th><th><u>SALDO FINAL</u></th><th></th></tr><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>2005</u></th><th><u>RECUPERADO</u></th><th><u>REZAGO NO COBRADO</u></th><th><u>% RECUPERADO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$212</td><td>\$ 26</td><td>\$186</td><td>12%</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>480</td><td>31</td><td>449</td><td>6%</td></tr><tr><td>Predial urbano 2005</td><td>247</td><td>177</td><td>70</td><td>72%</td></tr><tr><td>Predial rústico 2005</td><td>289</td><td>175</td><td>114</td><td>61%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$1,228</td><td>\$409</td><td>\$819</td><td>33%</td></tr></tbody></table>		<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>		<u>CONCEPTO</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO COBRADO</u>	<u>% RECUPERADO</u>	Predial urbano rezago	\$212	\$ 26	\$186	12%	Predial rústico rezago	480	31	449	6%	Predial urbano 2005	247	177	70	72%	Predial rústico 2005	289	175	114	61%	TOTAL	\$1,228	\$409	\$819	33%
	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>																																			
<u>CONCEPTO</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO COBRADO</u>	<u>% RECUPERADO</u>																																		
Predial urbano rezago	\$212	\$ 26	\$186	12%																																		
Predial rústico rezago	480	31	449	6%																																		
Predial urbano 2005	247	177	70	72%																																		
Predial rústico 2005	289	175	114	61%																																		
TOTAL	\$1,228	\$409	\$819	33%																																		
5	8	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$261 y de Productos por \$50; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$31.																																			
6	11	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,978, egresos por \$7,196, y un sobreejercicio presupuestal por \$218; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con Banobras por \$1,630 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos. b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$295, el cual, el H. Ayuntamiento registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. c) Recibieron recursos derivados de convenios celebrados entre la Federación, a través de SEDERE, y el Gobierno del Estado por \$987, que fueron registrados como un pasivo, sin reconocer el ingreso correspondiente. <u>Egresos</u> d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>MONTO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Préstamo a deudores diversos</td><td>\$ 130</td></tr><tr><td>Préstamo de Banobras</td><td>1,630</td></tr></tbody></table> e) Con recursos provenientes de SEDERE, efectuaron erogaciones por los conceptos indicados a continuación, que no fueron presupuestados ni registrados en la partida de gasto correspondiente, ya que la afectación contable se hizo mediante la cancelación de la cuenta de pasivo que se indica. <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>MONTO</u></th><th><u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Aplicación recursos SEDERE</td><td>\$877</td><td>2108-1009</td></tr></tbody></table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$57.	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Préstamo a deudores diversos	\$ 130	Préstamo de Banobras	1,630	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>	Aplicación recursos SEDERE	\$877	2108-1009																							
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>																																					
Préstamo a deudores diversos	\$ 130																																					
Préstamo de Banobras	1,630																																					
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PARTIDA EN QUE SE REGISTRÓ</u>																																				
Aplicación recursos SEDERE	\$877	2108-1009																																				
6																																						

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
7	13	2RMS	De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada. OBRA/ACCIÓN DESCRIPCIÓN DOCUMENTO FALTANTE 068 Const. de muros para vivienda, loc. Zapotal a
8	14	3RMS	De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican. OBRA/ACCIÓN DESCRIPCIÓN FIRMAS FALTANTES 071 Rehabilitación camino rural tramo Zapotal-Tecantepec Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo y Vocal Segundo del Comité Comunitario 073 Rehabilitación de camino rural y const. de rampas tramo Zozocolco de Hidalgo-Plan de Ayala-Tahuaxni, Sur Comité Comunitario
2			

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
9	26	3FP	Se adquirió terreno por \$135, del cual presentaron un contrato de promesa de compraventa que carece del testimonio notarial y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello.
10	27	4RMS	Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, la balanza de comprobación, lo comprobado y/o lo pagado. OBRA/ACCIÓN FAFM-04 BALANZA DE COMPROBACIÓN COMPROBADO Y/O PAGADO 030 \$70 \$70 \$135
2			

DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.		CONCEPTO
OBS.	REF. ORFIS	
11	17	En la revisión física de la obra número 043 "Construcción de empedrado guarniciones y banquetas en calle Progreso, en la colonia centro 1ª etapa, en la cabecera municipal", que se encuentra terminada, se determinó un pago por \$6, por pagar vía estimación trámites a C.F.E., de supervisión y conexión a la obra.
12	18	En la revisión física de la obra número 051 "Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Primero de Marzo, en la localidad de Zapotal", que se encuentra terminada, se determinó un pago por \$75, por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro y colocación de cable de aluminio ACSR calibre 3/0 y suministro y colocación de poste de concreto PCR-11-700.
13	19	En la revisión física de la obra número 055 "Construcción red de electrificación, en la localidad de El Camélate", que se encuentra terminada, se determinó un pago por \$30, por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro y colocación de poste de concreto PCR-11-700 kg/cm ² , y suministro y colocación de cable de aluminio ACSR calibre 1/0 y 3/0.
14	20	En la revisión física de la obra número 057 "Construcción de red de electrificación, en la localidad de Tlalpila", que se encuentra terminada, se determinó un pago por \$50, por costo elevado en los siguientes conceptos: Suministro y colocación de poste de concreto PCR-11-500 kg/cm ² , (incluye acarreos), 11-700 kg/cm ² (incluye acarreos) y suministro de colocación de cable de aluminio ACSR calibre 3/0 y 1/0.
15	21	En la revisión física de la obra número 072 "Rehabilitación de camino rural y construcción de rampas tramo Zozocolco de Hidalgo-Acatzacatl, en la localidad de Acatzacatl", que se encuentra terminada, se determinó un pago por \$20, por diferencia de volúmenes de obra, en el concepto construcción de rampas de concreto f'c= 200 kg/cm ² , de 15 cms., de espesor promedio.
16	24	En la revisión física de la obra número 078 "Construcción de camino rural tramo Las Barrancas-San Javier del Estero, en la localidad de San Javier del Estero", que se encuentra terminada con operación deficiente, se determinó que falta elevar la altura de los cabezales en 7 alcantarillas. En la revisión documental, en el expediente técnico unitario no se encontró la ficha técnica 05B.
6		

Limitaciones

- Referencia limitación 1.-** Padrón de contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.
- Referencia limitación 2.-** Expediente básico FISM.

3. Referencia limitación 3.- Expediente básico FAFM.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Importancia Relativa.
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:

- No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL
1	1	20L	El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de marzo, efectuando descuentos fuera del plazo establecido.

			LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO
2	2	32L	No existe constancia de que se haya formulado el Programa Operativo Municipal.
2			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.